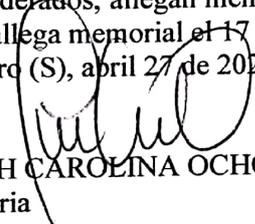


2019-157: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: LIZETH CAROLINA PINZON GARZON (c.c. 1.100.891.687) en representación de la niña SARAYVANESSA GONZALEZ PINZON.
APODERADO: BRIGITH DAYANA VALENCIA PALENCIA
DEMANDADO: OSCAR GIOVANNY GONZALEZ JAIMES (c.c. 91.467.335)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que el demandante y de demandado a través de sus apoderados, allegan memorial de terminación del proceso por transacción y levantamiento de medidas, de igual forma allega memorial el 17 de abril de 2020 a fin de que se entreguen los títulos a la demandante. Provea Rionegro (S), abril 27 de 2020.


LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), abril veintisiete de dos mil veinte

Tenemos que el demandante y el demandado a través de sus apoderados con facultad de transar, allegan memorial de terminación del proceso por transacción y levantamiento de medidas, autenticado por notaria visto a folios 198 a 205.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, este juzgado encuentra procedente acceder a lo solicitado en virtud al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y con fundamento en el art.312 del CGP.

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por transacción, y el levantamiento de medidas cautelares. Se elaborarán los oficios correspondientes para que sean remitidos por el interesado a su costa.

De igual forma se ordena la entrega de los títulos consignados, a favor de la demandante, a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso por transacción entre las partes, y consecuencialmente ordenar el levantamiento de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

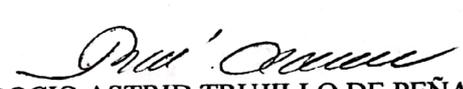
Elabórese los oficios correspondientes dirigidos a las entidades pertinentes, para que tales misivas sean remitidas por el interesado a su costa.

SEGUNDO: No condenar en costas al ejecutante según lo expuesto en la motivación.

TERCERO: De igual forma se ordena la entrega de los títulos consignados, a favor de la demandante LIZETH CAROLINA PINZON GARZON (c.c. 1.100.891.687), a que haya lugar.

CUARTO: Archivar la presente actuación y desanotar en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ